

CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA [**] DE [**] DE 2025, AL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, KAPITAL MÉXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., KAPITAL MÉXICO GRUPO FINANCIERO (EN LO SUCESIVO, LA “CASA DE BOLSA”) Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA SEÑALADA EN EL PROEMIO DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL (EN LO SUCESIVO, EL “CLIENTE”), Y EN SU CONJUNTO LAS “PARTES”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Ambas “Partes” declaran:
- a) Que con anterioridad a esta fecha celebraron un contrato de intermediación bursátil al amparo del cual la “Casa de Bolsa” por instrucciones y a cuenta del “Cliente”, lleva a cabo diversas operaciones (en adelante el “Contrato”).
- b) Que los datos contenidos en el proemio y declaraciones del Contrato son ciertos, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- c) Que de acuerdo a las consideraciones necesarias de ser convenidas entre las “Partes”, en términos del artículo 202 de la Ley del Mercado de Valores, es su deseo celebrar este Convenio Modificadorio para modificar el Contrato, en los términos que en el mismo se establecen.

con Kapital México Grupo Financiero, S.A. de C.V.:

- *KPTL México Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Kapital México Grupo Financiero.*
- *KPTL México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Kapital México Grupo Financiero; y*
- ***Kapital Bank International, Inc.***

LA “CASA DE BOLSA”

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL “CLIENTE”

FIRMA DEL “CLIENTE”

SEGUNDA.- Las “Partes” acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato que no se modifican por el presente Convenio Modificadorio continuarán vigentes y surtiendo plenamente sus efectos.

TERCERA.- Las “Partes” acuerdan que la celebración del presente Convenio Modificadorio no implica novación al Contrato.

CUARTA.- Las “Partes” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificadorio no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno, que pudiere afectarlo de nulidad.

QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las “Partes” se someten expresamente a las leyes mexicanas y a los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio o por cualquier otra causa.

En virtud de lo anterior, las “Partes” se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El “Cliente” y la “Casa de Bolsa” convienen modificar el cuarto párrafo de la cláusula CENTÉSIMA OCTAVA del Contrato, para quedar redactado de la siguiente manera:

“...El “Cliente” acepta que también otorgó su consentimiento en dicho “Aviso de Privacidad” a la “Casa de Bolsa” para transferir sus “Datos” y documentos que obran en el expediente que la “Casa de Bolsa” ha integrado derivado de los servicios financieros que el “Cliente” ha contratado con la “Casa de Bolsa”, a las siguientes entidades financieras pertenecientes o sociedades relacionadas

Leído que fue el presente Convenio Modificadorio y estando de acuerdo con su contenido, las “Partes” lo firman por duplicado el día de su fecha.